



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2023-MDH/A.

Huicungo, 13 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO

VISTO:

El Acta de Asamblea General de fecha 27 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizados, principalmente, como juntas vecinales. Así mismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representa a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueve el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado de 1993.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe; “el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad Distrital y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes; participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las juntas vecinales; prescribe: los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos; constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones...; señalando sus atribuciones asimismo en su mismo artículo señala que “ El concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que se deberán someterse”;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Miraflores, siendo el periodo de su vigencia por dos años a partir de la fecha de su elección quedando conformada de la siguiente manera:

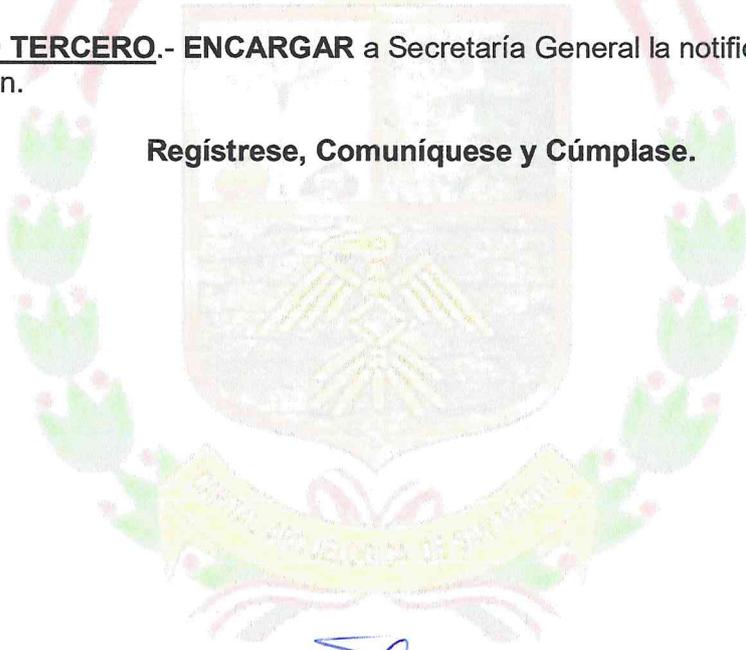
- | | | |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| PRESIDENTE | : JAIME ABAD GIRON | DNI:42534212 |
| SECRETARIO | : JOSÉ JUSTO CENTURIÓN BURGA | DNI:33584573 |
| TESORERO | : DILBERTO GONZALES SINARAHUA | DNI:42484393 |
| VOCAL 1 | : ESMERITA GIRON CUENCA | DNI:76239106 |
| VOCAL 2 | : GLADIS ABAD MURRIETA | DNI:46848441 |
| VOCAL 3 | : JIMY AMARINGO VASQUEZ | DNI:47857244 |
| FISCAL 2023-2026 | : PACO ABAD GIRON | DNI:43572300 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Área de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUICUNGO
PROV. MARISCAL CACERES DPTO. SAN MARTIN

Paco Zea Ruiz
Paco Zea Ruiz
DNI: 25211541
ALCALDE